

ANEXO - FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS EXCLUYENTES

Podrán ser propuestas para encomendación interina, asignación de tareas o participación en los concursos, aún en el caso que no cumplan con los requisitos excluyentes de escolaridad para ocupar el cargo de que se trate, las personas que cumplan conjuntamente con los siguientes requisitos:

- i. El cargo que se encomienda no exija como requisito excluyente la escolaridad requerida para ocupar cargos pertenecientes a los Escalafones "A" o "B".
- ii. La persona hubiera prestado funciones para el Organismo sea en calidad de pasante, becario, contratado o funcionario presupuestado, durante un plazo no menor a 24 años computados al día de vencimiento del plazo para presentarse al concurso por interinato o al día de la propuesta de encomendación interina directa así como de asignación de tareas.
- iii. Tenga 49 años de edad o más al día de vencimiento del plazo para presentarse al concurso por interinato o al día de la propuesta de encomendación interina directa así como de asignación de tareas.
- iv. Cuenten con las habilidades y conocimientos de las funciones correspondientes al cargo para el cual se propone el concurso por interinato, o la encomendación interina o la asignación de tareas, según corresponda, en base al aporte de información que deberá suministrar el propio interesado. La suficiencia de la información será evaluada por la Gerencia correspondiente al área del cargo que se pretende concursar, encomendar interinamente en forma directa o asignar tareas y avalada por la Sub-Gerencia General correspondiente.
- v. Para el caso de que el/la funcionario/funcionaria no reúna los requisitos exigidos en los numerales i, ii y iii la brecha de formación entre la requerida como excluyente para el cargo y la formación actual del interesado no debe superar más de un nivel, a modo de ejemplo: una persona con formación escolar completa o ciclo básico incompleto podrá aspirar a la encomendación interina o asignación de tareas en un cargo que requiera formación mínima de ciclo básico.
- vi. En tales casos la persona debe asumir por escrito -previo a la Resolución de Directorio- el compromiso de cubrir la brecha de escolaridad excluyente requerida para el cargo relacionado con el concurso por interinato, la encomendación interina directa o la asignación de tareas; en un plazo que no podrá exceder los dieciocho meses contados desde que asume las funciones del mismo. La Sección Capacitación brindará el asesoramiento necesario para que la persona pueda acceder a los programas de formación y nivelación existentes a nivel nacional y realizará el seguimiento de los avances en el cumplimiento de este compromiso. Vencido dicho plazo, sin que se haya verificado la acreditación exigida, el cargo se concursará de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento respectivo, salvo que se hayan presentado

razones fundadas a juicio del Área de Capacitación, que así lo hará saber a la Gerencia de Gestión del Capital Humano, la cual podrá autorizar un tiempo mayor para culminar los estudios iniciados, con límite claro y preciso del mismo.

vii. El plazo de vigencia de la flexibilización de los requisitos excluyentes de escolaridad será de tres años a contar del 20/XI/17.

viii. El funcionariado comprendido en los numerales i, ii y iii podrá presentarse a los llamados a concurso para la provisión interina de los cargos pertenecientes a todas las categorías, y podrá asimismo ser encomendado directamente en las categorías 3 a 8, debiendo dicha encomendación estar debidamente fundamentada por el proponente y contar con el aval de la línea jerárquica incluyendo a la Gerencia General, previo a su remisión a la Gerencia de Gestión del Capital Humano.

GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE COMPROMISO DE FLEXIBILIZACION DE REQUISITOS EXCLUYENTES

PROCEDIMIENTO

PASOS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Se recibe el Expediente respectivo, con la correspondiente Resolución de Directorio, dictada al amparo de lo dispuesto por el Anexo de Flexibilización de Requisitos Excluyentes, en el cual consta el compromiso del funcionario de cubrir la brecha de escolaridad excluyente requerida para el cargo.	Sección Capacitación
2	Dentro de los quince días hábiles de recibido el expediente, la Sección Capacitación gestiona y realiza la entrevista con el funcionario/a interesado/a a efectos de comunicar el detalle de los pasos a seguir y de las actuaciones referentes al Control y Seguimiento del compromiso. Comunica al Jefe/a y a la Gerencia respectiva las resultancias de dichas actuaciones.	Sección Capacitación
3	El Analista responsable de dicho proceso deberá : 1) Brindar el asesoramiento que requiera el funcionario a efectos de lograr cumplir con lo dispuesto por la normativa referida. 2) Requerir al funcionario constancia de inscripción en Institución Educativa seleccionada para la culminación de los estudios. 3) Cada semestre solicitar al funcionario/a mediante la Jefatura responsable, seguimiento de actuación del mismo a efectos de corroborar asistencia y rendimiento.	Sección Capacitación
4	Cumplido el plazo dispuesto en el numeral vi del Anexo Flexibilización de Requisitos Excluyentes, se actuará en función de las siguientes situaciones : a) Si el funcionario/a hubiere culminado los cursos a los cuales se habla comprometido, esta Sección elevará a la Gerencia de Gestión del Capital Humano, el documento expedido por el Instituto correspondiente donde consten dichos extremos, la cual comunicará a Legajos su registro y a la Gerencia del funcionario/a si correspondiere. b) Si el/la funcionario/a se encontrare cumpliendo con	Sección Capacitación

GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE COMPROMISO DE FLEXIBILIZACION DE REQUISITOS EXCLUYENTES

	<p>lo dispuesto en el compromiso pero no hubiere logrado culminar a tiempo con lo requerido curricularmente, se le solicitará que mencione los motivos que causaron el retraso. Analizados los mismos por la Sección Capacitación, se elevará a la Gerencia de Gestión del Capital Humano, con sugerencia de prórroga -si así correspondiere- de acuerdo al análisis efectuado. Cuando ésta última lo considere debidamente justificado, podrá autorizar lo sugerido por Capacitación, con un límite prudencial para la finalización del compromiso asumido.</p> <p>c) Si el/la funcionario/a no se hubiese inscrito en ningún centro educativo y no hubiese avisado de dicha circunstancia a su Superior o a la Sección Capacitación, o hubiere abandonado la asistencia al mismo de forma injustificada, en ambos casos se informará de inmediato a la Gerencia de Gestión del Capital Humano. La misma dispondrá de forma inmediata el llamado a concurso pertinente.</p>	
5	<p>La Gerencia de Gestión del Capital Humano dará cuenta a la Gerencia General -a través de informe- de todas las situaciones (especificándose: cumplimiento del compromiso, no culminación del compromiso en fecha pero sigue estudiando y no inscripción o abandono de la instancia de estudio).</p>	<p align="center">Gerencia de Gestión del Capital Humano</p>

ELABORO	REVISO	APROBO
Pedro Laluz María del Carmen Iroldi María José Machado.	Elena Valero	



Obras Sanitarias del Estado

E. 1555/2016.

Montevideo 01/11/2017.

R/D N° 1506/17

---VISTO: la R/D N° 1583/16 de fecha 9/XI/16, por la que -a través de su Numeral 1°- se prorrogó por el plazo de 1 (un) año, desde su vencimiento, la vigencia de lo dispuesto por R/D N° 1512/13 del 20/XI/13, que flexibilizan los Requisitos Excluyentes para las encomendaciones interinas de cumplirse ciertas condiciones y se resolvió -mediante el Numeral 2° de la misma- la creación de un Grupo de Trabajo para revisar dichas condiciones, analizando la situación a la luz de la realidad actual de la Administración y realizar asimismo una propuesta.

---RESULTANDO: que la Comisión designada a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado Numeral 2° de la mencionada R/D N° 1583/16, teniendo en cuenta que la referida R/D N° 1512/13, fue adoptada a fin de contemplar la situación del funcionariado que -teniendo más de 45 (cuarenta y cinco) años de edad y no menos de 20 (veinte) años de antigüedad en el Organismo- no cumplieran con los requisitos de escolaridad excluyentes, contemplando de esa forma a quienes no habían contado en su momento con las oportunidades necesarias para capacitarse, realiza -en virtud que existe aún un cierto número de personas que se encuentran dentro del Grupo de referencia- las siguientes propuestas: I) prorrogar por 3 (tres) años más (a partir del vencimiento de la actual prórroga) la vigencia de lo establecido en el Anexo de Flexibilización de Requisitos Excluyentes que se adjuntara formando parte integrante de la citada R/D N° 1512/13; II) modificar lo dispuesto en los Numerales ii y iii de dicho Anexo, elevando a 24 (veinticuatro) años el mínimo de antigüedad requerido y a 49 (cuarenta y nueve) años la edad mínima necesaria para ampararse al mismo; III) eliminar su Numeral ix y IV) sugerir a la Gerencia de Gestión del Capital Humano la redacción de un procedimiento que controle el cumplimiento del compromiso de cubrir la brecha de escolaridad, consagrada en el Numeral vi, exigiendo la acreditación periódica del avance efectuado en los cursos que deban realizarse.

---CONSIDERANDO: que en razón de ello y teniendo en cuenta que por parte de la citada Gerencia, se procedió a la elaboración del "Procedimiento: Seguimiento y Control de Compromiso de Flexibilización de Requisitos Excluyentes", se estima pertinente aprobar la propuesta realizada por el Grupo de Trabajo creado por el Numeral 2° de la referida R/D N° 1583/16, razón por la cual procede disponer por el plazo de 3 (tres) años, a partir del vencimiento (el día 19/XI/17) de la prórroga -establecida por el Numeral 1° de la precitada Resolución- de la vigencia de lo dispuesto por la multicitada R/D N° 1512/13, una nueva Flexibilización de Requisitos Excluyentes para las encomendaciones interinas del funcionariado que se encuentre en las condiciones del Anexo de Flexibilización de Requisitos Excluyentes que se adjunta, así como la aplicación del procedimiento elaborado a que se hizo referencia.

---ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN

DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;
R E S U E L V E:

---1°) TOMAR CONOCIMIENTO de la Propuesta realizada por el Grupo de Trabajo creado por el Numeral 2° de la R/D N° 1583/16 del 9/XI/16, la que se da cuenta en el Resultando de la presente Resolución.

---2°) DISPONER por un plazo de 3 (tres) años, a contar del 20/XI/17, que las personas que cumplan con lo establecido en el Anexo de Flexibilización de Requisitos Excluyentes -que se adjunta y que se considera parte integrante de la presente Resolución- podrán ser encomendadas en forma interina, o participar en los Concursos a los cuales a tales efectos se convoque, así como serles asignadas tareas superiores, aun cuando no cumplan los requisitos de escolaridad excluyentes, de acuerdo a lo que se establece en la parte expositiva de esta Resolución.

---3°) DISPONER asimismo la aplicación del "Procedimiento: Seguimiento y Control de Compromiso de Flexibilización de Requisitos Excluyentes", que se adjunta y que se considera también parte integrante de esta Resolución, el que fuera elaborado por la Gerencia de Gestión del Capital Humano -de conformidad a la sugerencia realizada por el mencionado Grupo de Trabajo- a efectos de controlar el cumplimiento del compromiso de cubrir la brecha de escolaridad, consagrada en el Numeral vi del Anexo a que se hace referencia en el Numeral anterior de la presente.

---4°) COMUNÍQUESE. Cumplido, pase a la Gerencia de Gestión del Capital Humano, a sus efectos.

---5°) PUBLÍQUESE en el Portal Intranet y en el Sitio Web de O.S.E..

---POR EL DIRECTORIO:



Firmado electrónicamente por Gerardo Siri, Milton Machado el 06/11/2017 15:09:33, 06/11/2017 17:42:39.